

Guayaquil, 21 de octubre de 2020.

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

G. TREINTA Y TRES S.A. G33

San Jacinto de Yaguachi.-

De nuestras consideraciones:

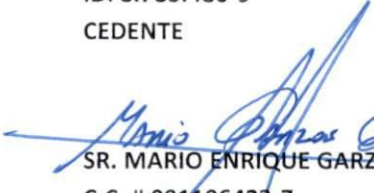
Mario Enrique Garzón Díaz, portador de la cédula de ciudadanía número 091196423-7, actuando como Apoderado especial de los señores **Gonzalo Tennyson Muñoz Acevedo y María Soledad Vidaurrazaga Enriquez**, de nacionalidad chilenos, portadores de los documentos de identificación chilenos número 8.785.480-9 y 12.552.019-3 respectivamente, de estado civil casados, notifico a Usted y por medio de la presente, que mis Poderdantes han cedido a título gratuito y a favor del **Sr. Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo**, portador del documento de identificación chileno número 8.785.532-5, mil doscientas cincuenta (1250) acciones de nuestra propiedad, las mismas que conforman el **doce punto cincuenta por ciento (12.50%)** del capital suscrito de la compañía **G. TREINTA Y TRES S.A. G33**.

Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, con valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00)**; La cesión y transferencia de las citadas acciones, incluyen todos los derechos derivados del dominio de las mismas, inclusive aquellos que nos hubieran pertenecido en casos de aumento de capital.

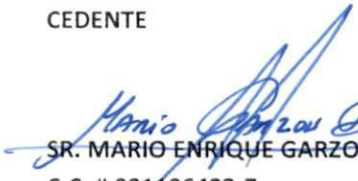
Por lo expuesto, sírvase Ud. en calidad de representante legal de **G. TREINTA Y TRES S.A. G33**, registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de dicha sociedad, las cesiones de las acciones que se ha comunicado, así como avisar del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

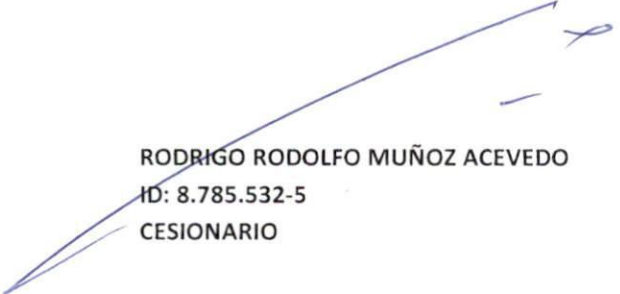
Atentamente,

p Gonzalo Tennyson Muñoz Acevedo
ID: 8.785.480-9
CEDENTE


SR. MARIO ENRIQUE GARZÓN DÍAZ
C.C. # 091196423-7
APODERADO ESPECIAL

p María Soledad Vidaurrazaga Enriquez
ID: 12.552.019-3
CEDENTE


SR. MARIO ENRIQUE GARZÓN DÍAZ
C.C. # 091196423-7
APODERADO ESPECIAL


RODRIGO RODOLFO MUÑOZ ACEVEDO
ID: 8.785.532-5
CESIONARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No 091196423-7



APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON DIAZ
MARIO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BENEDICTIS VILLACRESES
PAOLA



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARZON CASTRO HOLGER GUILLERMO

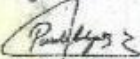
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ MOLINA VICTORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

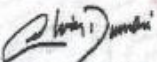
PROFESIÓN
ING.ELECTRONICO

Firma del Firmante:


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

7233312222

Firma del Firmante:



FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0911964237<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
740908M230222ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
GARZON<DIAZ<<MARIO<ENRIQUE<<<<

  **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0010 M **0010 - 306** **0911964237**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

GARZON DIAZ MARIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

 **22-03-2018**

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **SAMBORONDON**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**
ZONA: **1**



VISA

PASAPORTE/PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE



TIPO/TYPE

CÓDIGO DEL PAÍS: COUNTRY CODE

NÚMERO PASAPORTE / PASSPORT NUMBER

P

CHL

F22547081

APELLIDOS/SURNAMES

MUÑOZ

ACEVEDO

NOMBRES/GIVEN NAMES

RODRIGO RODOLFO

NACIONALIDAD/NATIONALITY

SEXO/SEX

RUN/PERSONAL NUMBER

CHILENA

M

8.785.532-5

LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH

FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH

TALCA

13 NOV 1967

FECHA DE EMISIÓN/DATE OF ISSUE

FECHA DE VENCIMIENTO/DATE OF EXPIRY

01 ABR 2019

31 MAR 2024

AUTORIDAD EMISORA/ISSUING AUTHORITY

**Servicio de Registro Civil
e Identificación**



P<CHLMUNOZ<ACEVEDO<<RODRIGO<RODOLFO<<<<<<<<
F225470812CHL6711137M24033178785532<5<<<<<72

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Pais country / pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	VERONICA TORREALBA COSTABAL		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO SUPLENTE		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	01-09-2020
7. Por by / par	Karia de los Angeles Feres Torreblanca		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC1142779		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: GONZALO TENNYSON MUÑOZ ACEVEDO

Número de páginas /
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1142779]
Fecha Emisión [01-09-2020]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

CE40958B7F



Gonzalo Tennyson Muñoz Acevedo, confiero poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del señor GARZON DIAZ MARIO ENRIQUE, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía No. 091196423-7, para que en mi nombre y representación pueda celebrar y ejecutar los actos o contratos señalados seguidamente:

Para que adquiera en favor de mi patrimonio propio, el bien inmueble de propiedad de la compañía SERVIPERSONAL S.A., ubicado en el cantón Simón Bolívar de la provincia del Guayas; para este efecto, queda facultado a suscribir la correspondiente escritura pública de compra- venta de tal inmueble y cualquier otro documento necesario y recibir o delegar a otra persona para que reciba formalmente tal bien inmueble, y de ser necesario suscriba el inventario correspondiente.

Para que, en mi nombre y representación, celebre el contrato de compra con la compañía G. TREINTA Y TRES S.A. G33, del vehículo de placas GTE-5878, marca CHEVROLET, modelo D-MAX CRDI AC 2.5 CS 4x2 TM DIESEL, año 2020, con número de motor 4JK1UL1057 y número de chasis LBETF4P2L0003610; y realice todas las gestiones y suscriba los documentos correspondientes, a fin de pagar los impuestos y registrar tal contrato, ante cualquier autoridad en la República del Ecuador. El apoderado, también se halla facultado, para que posteriormente, celebre el contrato de venta de tal vehículo en favor de cualquier otra persona y reciba el importe de tal venta, el cual será depositado o transferido en favor del poderdante.

Para que confiera recibos, finiquitos, cancelaciones, y cualquier otro documento que señale que me han pagado o que he cumplido alguna obligación pendiente.

Para que constituya sociedades o compañías, a este efecto, podrá realizar aportes en dinero o especie, aceptar o impugnar los avalúos correspondientes al aporte en especie que hagan terceros, suscribir los respectivos contratos de constitución, suscribir en mi nombre y recibir los certificados de aportación de las participaciones o los títulos de acción que me correspondan.

El mandatario queda facultado para que, en las compañías por constituirse o en las que, estando constituidas y en las cuales el poderdante tenga la calidad de accionista o socio, concurra a las juntas generales respectivas, para que intervenga y vote en todo asunto que allí se trate, sin limitación alguna; sin perjuicio de lo cual, el apoderado tendrá la obligación de mantenerme inmediata y oportunamente informado, de los votos que en las mismas consigne.

Para que transfiera en mi nombre y representación, todas las acciones de mi propiedad, correspondientes a las compañías ecuatorianas denominadas SERVIPERSONAL S.A., EXPORTADORA OK BANANAS OKFRUITS S.A. y G. TREINTA Y TRES S.A. G33, a título gratuito y a favor de los señores Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, Emilio Ernesto Muñoz Acevedo y Eduardo José Cofre Acevedo, en las proporciones que mi mandatario estime más conveniente y en tal sentido, comparezca y celebre en mi nombre y representación, los actos necesarios para perfeccionar la donación de las acciones antes referidas, incluyendo la facultad de comparecer ante Notario Público y declarar en mi nombre y representación, que tengo los bienes suficientes adicionales que garantizan mi subsistencia, de tal manera que, el acta notarial que se otorgue, sea suficiente documento habilitante para realizar tal donación. Igualmente queda plenamente facultado mi mandante para comparecer y suscribir en mi nombre y representación, los contratos de cesión y/o transferencia de dominio de las acciones antes indicadas.

Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, y las especiales, determinadas en los artículos 42 y 43 del código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador.

GONZALO TENNYSON MUÑOZ ACEVEDO
8.785.480-9

Firmó ante mí ante mí don GONZALO TENNYSON MUÑOZ ACEVEDO, C.I: N° 8.785.480-9. Santiago, 1 de septiembre de 2020.
mjtc/j





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		VERONICA TORREALBA COSTABAL	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Karl de los Angeles Feres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC1142773	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: MARIA SOLEDAD VIDAURRAZAGA ENRIQUEZ

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1142773]
Fecha Emisión [01-09-2020]

Código de verificación: 8FAD80D164
Verification code / Code de vérification



Maria Soledad Vidaurreaza Enriquez, confiero poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho requiere, a favor del señor GARZON DIAZ MARIO ENRIQUE, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía No. 091196423-7, para que en mi nombre y representación pueda celebrar y ejecutar los actos o contratos señalados seguidamente:

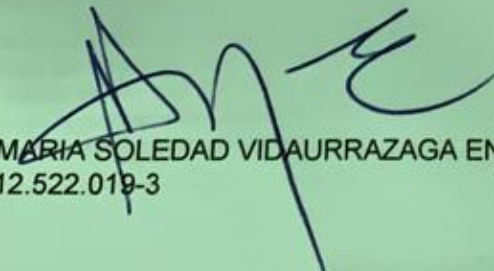
Para que confiera recibos, finiquitos, cancelaciones, y cualquier otro documento que señale que me han pagado o que he cumplido alguna obligación pendiente.

Para que constituya sociedades o compañías, a este efecto, podrá realizar aportes en dinero o especie, aceptar o impugnar los avalúos correspondientes al aporte en especie que hagan terceros, suscribir los respectivos contratos de constitución, suscribir en mi nombre y recibir los certificados de aportación de las participaciones o los títulos de acción que me correspondan.

El mandatario queda facultado para que, en las compañías por constituirse o en las que, estando constituidas y en las cuales el poderdante tenga la calidad de accionista o socio, concurra a las juntas generales respectivas, para que intervenga y vote en todo asunto que allí se trate, sin limitación alguna; sin perjuicio de lo cual, el apoderado tendrá la obligación de mantenerme inmediata y oportunamente informado, de los votos que en las mismas consigne.

Para que transfiera en mi nombre y representación, todas las acciones de mi propiedad, correspondientes a las compañías ecuatorianas denominadas SERVIPERSONAL S.A., EXPORTADORA OK BANANAS OKFRUITS S.A. y G. TREINTA Y TRES S.A. G33, a título gratuito y a favor de los señores Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, Emilio Ernesto Muñoz Acevedo y Eduardo José Cofre Acevedo, en las proporciones que mi mandatario estime más conveniente y en tal sentido, comparezca y celebre en mi nombre y representación, los actos necesarios para perfeccionar la donación de las acciones antes referidas, incluyendo la facultad de comparecer ante Notario Público y declarar en mi nombre y representación, que tengo los bienes suficientes adicionales que garantizan mi subsistencia, de tal manera que, el acta notarial que se otorgue, sea suficiente documento habilitante para realizar tal donación. Igualmente queda plenamente facultado mi mandante para comparecer y suscribir en mi nombre y representación, los contratos de cesión y/o transferencia de dominio de las acciones antes indicadas.

Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, y las especiales, señaladas en los artículos 42 y 43 del código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador.


MARIA SOLEDAD VIDAURREAZAGA ENRIQUEZ
12.522.019-3



Autorizo la firma de doña MARIA SOLEDAD VIDAURREAZAGA ENRIQUEZ, C.I: Nº 12.522.019-3. Santiago, 1 de septiembre de 2020.
mjtc/j



Guayaquil, 21 de octubre de 2020.

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

G. TREINTA Y TRES S.A. G33

San Jacinto de Yaguachi.-

De nuestras consideraciones:

Mario Enrique Garzón Díaz, portador de la cédula de ciudadanía número 091196423-7, actuando como Apoderado especial de los señores **Gonzalo Tennyson Muñoz Acevedo y María Soledad Vidaurrazaga Enriquez**, de nacionalidad chilenos, portadores de los documentos de identificación chilenos número 8.785.480-9 y 12.552.019-3 respectivamente, de estado civil casados, notifico a Usted y por medio de la presente, que mis Poderdantes han cedido a título gratuito y a favor del **Sr. EMILIO ERNESTO MUÑOZ ACEVEDO**, portador del documento de identificación chileno número 8.785.534-1, quien suscribe con nosotros la presente comunicación por medio de su Apoderado Especial, señor Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, portador del documento de identificación chileno número 8.785.532-5, mil doscientas cincuenta (**1250**) acciones de nuestra propiedad, las mismas que conforman el **doce punto cincuenta por ciento (12.50%)** del capital suscrito de la compañía **G. TREINTA Y TRES S.A. G33**.

Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, con valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00)**; La cesión y transferencia de las citadas acciones, incluyen todos los derechos derivados del dominio de las mismas, inclusive aquellos que nos hubieran pertenecido en casos de aumento de capital.

Por lo expuesto, sírvase Ud. en calidad de representante legal de **G. TREINTA Y TRES S.A. G33**, registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de dicha sociedad, las cesiones de las acciones que se ha comunicado, así como avisar del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

p **Gonzalo Tennyson Muñoz Acevedo**

ID: 8.785.480-9

CEDENTE


SR. MARIO ENRIQUE GARZON DIAZ

C.C. # 091196423-7

APODERADO ESPECIAL

p **María Soledad Vidaurrazaga Enriquez**

ID: 12.552.019-3

CEDENTE


SR. MARIO ENRIQUE GARZON DIAZ

C.C. # 091196423-7

APODERADO ESPECIAL

p **EMILIO ERNESTO MUÑOZ ACEVEDO**

CESIONARIO

RODRIGO RODOLFO MUÑOZ ACEVEDO

ID: 8.785.532-5

APODERADO ESPECIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No 091196423-7



APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON DIAZ
MARIO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BENEDICTIS VILLACRESES
PAOLA



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARZON CASTRO HOLGER GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ MOLINA VICTORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ING.ELECTRONICO

Firma del Firmante:

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

Firma del Firmante:

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0911964237<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
740908M230222ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
GARZON<DIAZ<<MARIO<ENRIQUE<<<<

  **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0010 M **0010 - 306** **0911964237**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

GARZON DIAZ MARIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

 **PROVINCIA: GUAYAS**
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1



VISA

PASAPORTE/PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE



TIPO/TYPE

CÓDIGO DEL PAÍS: COUNTRY CODE

NÚMERO PASAPORTE / PASSPORT NUMBER

P

CHL

F22547081

APELLIDOS/SURNAMES

MUÑOZ

ACEVEDO

NOMBRES/GIVEN NAMES

RODRIGO RODOLFO

NACIONALIDAD/NATIONALITY

SEXO/SEX

RUN/PERSONAL NUMBER

CHILENA

M

8.785.532-5

LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH

FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH

TALCA

13 NOV 1967

FECHA DE EMISIÓN/DATE OF ISSUE

FECHA DE VENCIMIENTO/DATE OF EXPIRY

01 ABR 2019

31 MAR 2024

AUTORIDAD EMISORA/ISSUING AUTHORITY

**Servicio de Registro Civil
e Identificación**



P<CHLMUNOZ<ACEVEDO<<RODRIGO<RODOLFO<<<<<<<<
F225470812CHL6711137M24033178785532<5<<<<<72

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Pais country / pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	VERONICA TORREALBA COSTABAL		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO SUPLENTE		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	01-09-2020
7. Por by / par	Karia de los Angeles Feres Torreblanca		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC1142779		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: GONZALO TENNYSON MUÑOZ ACEVEDO

Número de páginas /
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1142779]
Fecha Emisión [01-09-2020]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

CE40958B7F



Gonzalo Tennyson Muñoz Acevedo, confiero poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del señor GARZON DIAZ MARIO ENRIQUE, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía No. 091196423-7, para que en mi nombre y representación pueda celebrar y ejecutar los actos o contratos señalados seguidamente:

Para que adquiera en favor de mi patrimonio propio, el bien inmueble de propiedad de la compañía SERVIPERSONAL S.A., ubicado en el cantón Simón Bolívar de la provincia del Guayas; para este efecto, queda facultado a suscribir la correspondiente escritura pública de compra- venta de tal inmueble y cualquier otro documento necesario y recibir o delegar a otra persona para que reciba formalmente tal bien inmueble, y de ser necesario suscriba el inventario correspondiente.

Para que, en mi nombre y representación, celebre el contrato de compra con la compañía G. TREINTA Y TRES S.A. G33, del vehículo de placas GTE-5878, marca CHEVROLET, modelo D-MAX CRDI AC 2.5 CS 4x2 TM DIESEL, año 2020, con número de motor 4JK1UL1057 y número de chasis LBETF4P2L0003610; y realice todas las gestiones y suscriba los documentos correspondientes, a fin de pagar los impuestos y registrar tal contrato, ante cualquier autoridad en la República del Ecuador. El apoderado, también se halla facultado, para que posteriormente, celebre el contrato de venta de tal vehículo en favor de cualquier otra persona y reciba el importe de tal venta, el cual será depositado o transferido en favor del poderdante.

Para que confiera recibos, finiquitos, cancelaciones, y cualquier otro documento que señale que me han pagado o que he cumplido alguna obligación pendiente.

Para que constituya sociedades o compañías, a este efecto, podrá realizar aportes en dinero o especie, aceptar o impugnar los avalúos correspondientes al aporte en especie que hagan terceros, suscribir los respectivos contratos de constitución, suscribir en mi nombre y recibir los certificados de aportación de las participaciones o los títulos de acción que me correspondan.

El mandatario queda facultado para que, en las compañías por constituirse o en las que, estando constituidas y en las cuales el poderdante tenga la calidad de accionista o socio, concurra a las juntas generales respectivas, para que intervenga y vote en todo asunto que allí se trate, sin limitación alguna; sin perjuicio de lo cual, el apoderado tendrá la obligación de mantenerme inmediata y oportunamente informado, de los votos que en las mismas consigne.

Para que transfiera en mi nombre y representación, todas las acciones de mi propiedad, correspondientes a las compañías ecuatorianas denominadas SERVIPERSONAL S.A., EXPORTADORA OK BANANAS OKFRUITS S.A. y G. TREINTA Y TRES S.A. G33, a título gratuito y a favor de los señores Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, Emilio Ernesto Muñoz Acevedo y Eduardo José Cofre Acevedo, en las proporciones que mi mandatario estime más conveniente y en tal sentido, comparezca y celebre en mi nombre y representación, los actos necesarios para perfeccionar la donación de las acciones antes referidas, incluyendo la facultad de comparecer ante Notario Público y declarar en mi nombre y representación, que tengo los bienes suficientes adicionales que garantizan mi subsistencia, de tal manera que, el acta notarial que se otorgue, sea suficiente documento habilitante para realizar tal donación. Igualmente queda plenamente facultado mi mandante para comparecer y suscribir en mi nombre y representación, los contratos de cesión y/o transferencia de dominio de las acciones antes indicadas.

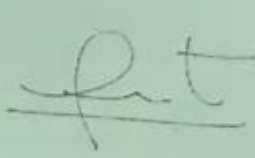
Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, y las especiales, determinadas en los artículos 42 y 43 del código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador.

GONZALO TENNYSON MUÑOZ ACEVEDO
8.785.480-9

Firmó ante mí ante mí don GONZALO TENNYSON MUÑOZ ACEVEDO, C.I: N° 8.785.480-9. Santiago, 1 de septiembre de 2020.
mjtc/j





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		VERONICA TORREALBA COSTABAL	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Karla de los Angeles Feres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC1142773	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: MARIA SOLEDAD VIDAURRAZAGA ENRIQUEZ

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1142773]
Fecha Emisión [01-09-2020]

Código de verificación: 8FAD80D164
Verification code / Code de vérification



Maria Soledad Vidaurreaza Enriquez, confiero poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho requiere, a favor del señor GARZON DIAZ MARIO ENRIQUE, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía No. 091196423-7, para que en mi nombre y representación pueda celebrar y ejecutar los actos o contratos señalados seguidamente:

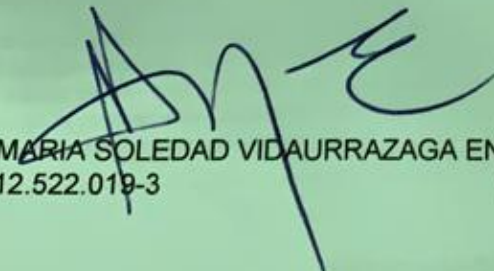
Para que confiera recibos, finiquitos, cancelaciones, y cualquier otro documento que señale que me han pagado o que he cumplido alguna obligación pendiente.

Para que constituya sociedades o compañías, a este efecto, podrá realizar aportes en dinero o especie, aceptar o impugnar los avalúos correspondientes al aporte en especie que hagan terceros, suscribir los respectivos contratos de constitución, suscribir en mi nombre y recibir los certificados de aportación de las participaciones o los títulos de acción que me correspondan.

El mandatario queda facultado para que, en las compañías por constituirse o en las que, estando constituidas y en las cuales el poderdante tenga la calidad de accionista o socio, concurra a las juntas generales respectivas, para que intervenga y vote en todo asunto que allí se trate, sin limitación alguna; sin perjuicio de lo cual, el apoderado tendrá la obligación de mantenerme inmediata y oportunamente informado, de los votos que en las mismas consigne.

Para que transfiera en mi nombre y representación, todas las acciones de mi propiedad, correspondientes a las compañías ecuatorianas denominadas SERVIPERSONAL S.A., EXPORTADORA OK BANANAS OKFRUITS S.A. y G. TREINTA Y TRES S.A. G33, a título gratuito y a favor de los señores Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, Emilio Ernesto Muñoz Acevedo y Eduardo José Cofre Acevedo, en las proporciones que mi mandatario estime más conveniente y en tal sentido, comparezca y celebre en mi nombre y representación, los actos necesarios para perfeccionar la donación de las acciones antes referidas, incluyendo la facultad de comparecer ante Notario Público y declarar en mi nombre y representación, que tengo los bienes suficientes adicionales que garantizan mi subsistencia, de tal manera que, el acta notarial que se otorgue, sea suficiente documento habilitante para realizar tal donación. Igualmente queda plenamente facultado mi mandante para comparecer y suscribir en mi nombre y representación, los contratos de cesión y/o transferencia de dominio de las acciones antes indicadas.

Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, y las especiales, señaladas en los artículos 42 y 43 del código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador.


MARIA SOLEDAD VIDAURREAZAGA ENRIQUEZ
12.522.019-3



Autorizo la firma de doña MARIA SOLEDAD VIDAURREAZAGA ENRIQUEZ, C.I: Nº 12.522.019-3. Santiago, 1 de septiembre de 2020.
mjtc/j



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ENRIQUE PEDRO ORTIZ SCHINDLER	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO PUBLICO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		2° NOTARIA DE TALCA ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Talca	6. El día the / le	15-10-2020
7. Por by / par	Jose German Verdugo Soto		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC1173071		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre 		10. Firma signature 	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: EMILIO ERNESTO MUÑOZ ACEVEDO

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1173071]
Fecha Emisión [15-10-2020]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	E94EEFF188
---	------------





PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EMILIO MUÑOZ ACEVEDO.-

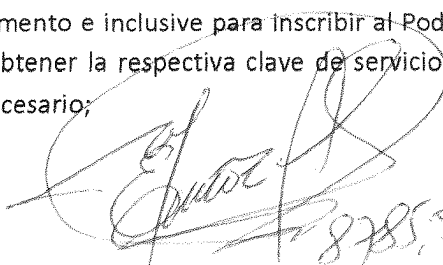
Por medio del presente documento, el señor Emilio Ernesto Muñoz Acevedo, con documento de identificación número 8.785.534-1, otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, de nacionalidad chilena, portador del documento de identificación número 8.785.532-5, para que en su nombre y representación comparezca y realice los siguientes actos:

- a) Para transferir a título gratuito u oneroso, cuentas por cobrar que tenga el Poderdante a su favor, en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de precio y/o cuantía alguna;
- b) Para adquirir a título gratuito u oneroso, cuentas por cobrar que le sean entregadas al Poderdante, contra compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de precio y/o cuantía alguna;
- c) Para adquirir a título gratuito u oneroso, acciones y/o participaciones en compañías ecuatorianas, sin limitación de tipo, valor, precio y/o cuantía alguna;
- d) Para adquirir y/o transferir a título gratuito u oneroso, bienes muebles y/o inmuebles, que se encuentren ubicados en el Ecuador, sin limitación de tipo, valor, precio y/o cuantía alguna;
- e) Para contraer obligaciones a nombre del Poderdante en el Ecuador, sin limitación de tipo, precio y/o cuantía alguna; y,
- f) Para constituir compañías de nacionalidad ecuatoriana, sean estas sociedades anónimas, compañías de responsabilidad limitada y/o sociedades por acciones simplificadas.

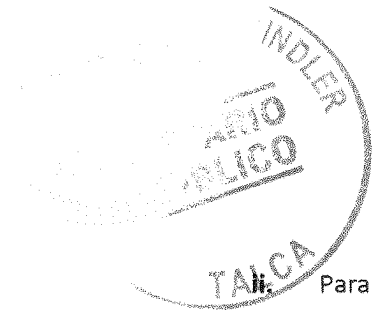
Adicionalmente, el Apoderado Especial podrá celebrar todos aquellos actos y/o contratos que sean necesarios para llevar a cabo la cesión y/o la adquisición de los bienes y/u obligaciones conforme se lo ha facultado según los literales a), b), c), d), e) y f) de éste Poder Especial, de tal manera que podrá comparecer ante cualquier Notario público del Ecuador, para celebrar aquellos actos requeridos para perfeccionar los que expresamente se autorizan en el presente instrumento.

Podrá además el Apoderado Especial, nombrar testigos y declarar bajo juramento en representación de su Poderdante dentro de los actos relativos a la enajenación de bienes del Mandante y solicitar al Notario la celebración de Actos y/o contratos, así como podrá efectuar cualquier otra actuación que sea requerida para llevar a cabo la voluntad del Poderdante, incluyendo pero sin limitarse a:

- i. Comparecer en representación del Mandante ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador y presentar con su sola firma todo tipo de documentos (formularios de declaración de impuestos, solicitudes, etc.) que sean exigidos por dicha institución, siempre que dichos documentos guarden relación con los actos referidos en los literales a), b), c), d), e) y f) del presente documento e inclusive para inscribir al Poderdante en el Registro Único de Contribuyentes y obtener la respectiva clave de servicios en línea del Servicio de Rentas Internas, si fuera necesario;

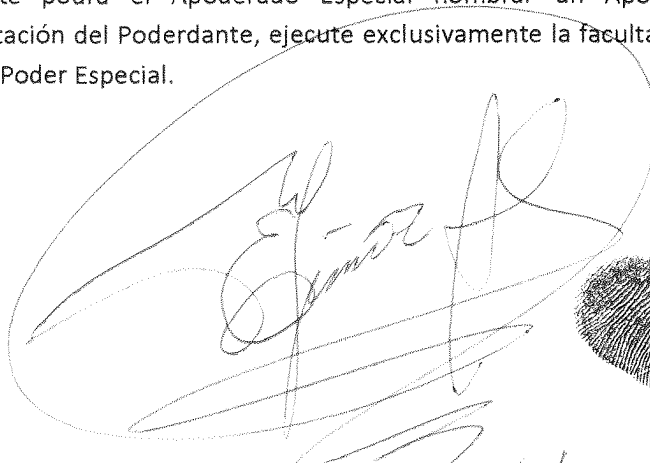

8785.534-1



- 
- ii. Para pactar, recibir y/o pagar el precio de la cosa en caso de que los actos antes referidos sean de naturaleza onerosa;
 - iii. Para dar y/o recibir la cosa en caso de que sea necesaria su entrega y/o recepción;
 - iv. Para recibir derechos tales como la nuda propiedad, usufructo, entre otros, respecto de la facultad detallada en el literales c) y d) del presente documento;
 - v. Para suscribir cartas y/o demás documentos que sean necesarios para ser presentados ante los organismos de control con motivo de la celebración, registro y/o notificación de los actos antes indicados; y
 - vi. Para comparecer y suscribir en nombre del Poderdante, la escritura pública de constitución y/o el acto privado de constitución de compañías, lo cual además incluye la facultad de aportar al capital de la sociedad, suscribir y recibir los títulos de acción o certificados de aportación y sus respectivos talonarios, según el tipo societario de la compañía a constituir, así como a proponer y/o designar en nombre del Poderdante a los primeros administradores de la sociedad, todo sin limitación alguna.

Las facultades que el Poderdante otorga por medio del presente Poder Especial son tan amplias y suficientes que le permiten a su Apoderado Especial celebrar todo tipo de acto y/o contrato que guarde relación con la transferencia y/o adquisición de bienes y obligaciones del Mandante en la república del Ecuador por lo que no podrá alegarse falta de capacidad por el hecho de que el acto que se celebre no esté expresamente indicado en éste documento.

Igualmente podrá el Apoderado Especial nombrar un Apoderado para que en nombre representación del Poderdante, ejecute exclusivamente la facultad expresada en el numeral i del presente Poder Especial.



8.785.534-1

FIRMO ANTE MI Don(ña) EMILIO ERNESTO MUÑOZ ACEVEDO, cédula de identidad nacional N°8.785.534-1 COMO mandante.- El (la) compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley N°19.948. En REPÚBLICA DE CHILE, Talca, a 14 de OCTUBRE de 2020. cga.-



Guayaquil, 21 de octubre de 2020.

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
G. TREINTA Y TRES S.A. G33
San Jacinto de Yaguachi.-

De nuestras consideraciones:

Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, portador del documento de identificación chileno número 8.785.532-5, actuando como Apoderado especial de la señora **Matilde de las Mercedes Acevedo Rojas**, de nacionalidad chilena, portadora del documento de identificación chileno número 4.911.327-7 de estado civil soltera, notifico a Usted y por medio de la presente, que mi Poderdante ha cedido a título gratuito y a favor del **Sr. Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo**, portador del documento de identificación chileno número 8.785.532-5, quien comparece igualmente por medio de su Apoderada Especial, señora Marianella Denis Ramos Bozada, portadora de la cédula de ciudadanía número 091663005-6, la nuda propiedad sobre las doscientas cincuenta **(250)** acciones de nuestra propiedad, las mismas que conforman el **dos punto cincuenta por ciento (2.50%)** del capital suscrito de la compañía **G. TREINTA Y TRES S.A. G33** y reservándose para ella, el derecho de usufructo.

Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, con valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00)**; La cesión y transferencia de la nuda propiedad de las citadas acciones, incluyen todos los derechos derivados del dominio de las mismas, inclusive aquellos que le hubieran pertenecido a la cedente en casos de aumento de capital y exceptuando aquellos que por ley se reservan para el usufructuario.

Por lo expuesto, sírvase Ud. en calidad de representante legal de **G. TREINTA Y TRES S.A. G33**, registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de dicha sociedad, la cesión de la nuda propiedad de las acciones que se ha comunicado, así como avisar del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

p **Matilde de las Mercedes Acevedo Rojas**
ID: 4.911.327-7
CEDENTE

p **Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo**
ID: 8.785.532-5
CESIONARIO



RODRIGO RODOLFO MUÑOZ ACEVEDO
ID: 8.785.532-5
APODERADO ESPECIAL



MARIANELLA DENIS RAMOS BOZADA
C.C.: 091663005-6
APODERADA ESPECIAL



VISA

PASAPORTE/PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE



TIPO/TYPE

P

CÓDIGO DEL PAÍS: COUNTRY CODE

CHL

NÚMERO PASAPORTE / PASSPORT NUMBER

F22547081

APELLIDOS/SURNAMES

MUÑOZ

ACEVEDO

NOMBRES/GIVEN NAMES

RODRIGO RODOLFO

NACIONALIDAD/NATIONALITY

SEXO/SEX

RUN/PERSONAL NUMBER

CHILENA

M

8.785.532-5

LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH

FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH

TALCA

13 NOV 1967

FECHA DE EMISIÓN/DATE OF ISSUE

FECHA DE VENCIMIENTO/DATE OF EXPIRY

01 ABR 2019

31 MAR 2024

AUTORIDAD EMISORA/ISSUING AUTHORITY

**Servicio de Registro Civil
e Identificación**



P<CHLMUNOZ<ACEVEDO<<RODRIGO<RODOLFO<<<<<<<<
F225470812CHL6711137M24033178785532<5<<<<<72



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMOS BOZADA
MARIANELLA DENIS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCIÓN)
FECHA DE NACIMIENTO 1976-06-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 091663005-6



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0088 F
JUNTA No.

0088 - 323
CERTIFICADO No.

0916630056
CÉDULA No.

RAMOS BOZADA MARIANELLA DENIS
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: XIMENA

ZONA: 7

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR PÚBLICO

E333312222

001513152

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMOS VINUEZA EDDY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOZADA CEDEÑO AGUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-02

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ENRIQUE PEDRO ORTIZ SCHINDLER	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO PUBLICO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		2° NOTARIA DE TALCA ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Talca	6. El día the / le
			15-10-2020
7. Por by / par		Jose German Verdugo Soto	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC1173067	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre 		10. Firma signature 	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: MATILDE DE LAS MERCEDES ACEVEDO ROJAS

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1173067]
Fecha Emisión [15-10-2020]

Código de verificación: 285D398798
Verification code / Code de vérification





PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MATILDE DE LAS MERCEDES ACEVEDO ROJAS.

Por medio del presente documento, la señora Matilde de las Mercedes Acevedo Rojas, con documento de identificación número 4.911.327-7, otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, de nacionalidad chilena, portador del documento de identificación número 8.785.532-5, para que en su nombre y representación comparezca y realice los siguientes actos:

- a) Para ceder a título gratuito u oneroso, cuentas por cobrar que tenga la Poderdante a su favor, en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de precio y/o cuantía alguna; y,
- b) Para transferir y/o adquirir a título gratuito u oneroso, acciones y/o participaciones que tenga la Poderdante en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de tipo, valor, precio y/o cuantía alguna.

Adicionalmente, el Apoderado Especial podrá celebrar todos aquellos actos y/o contratos que sean necesarios para llevar a cabo la cesión y/o la adquisición de los bienes conforme se lo ha facultado según los literales a) y b) de éste Poder Especial, de tal manera que podrá comparecer ante cualquier Notario público del Ecuador, para celebrar aquellos actos requeridos para perfeccionar los que expresamente se autorizan en el presente instrumento.

Podrá además el Apoderado Especial, nombrar testigos y declarar bajo juramento en representación de su Poderdante dentro de los actos relativos a la enajenación de bienes del Mandante y solicitar al Notario la celebración de Actos y/o contratos, así como podrá efectuar cualquier otra actuación que sea requerida para llevar a cabo la voluntad de la Poderdante, incluyendo pero sin limitarse a:

- i. Comparecer en representación de la Mandante ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador y presentar con su sola firma todo tipo de documentos (formularios de declaración de impuestos, solicitudes, etc.) que sean exigidos por dicha institución, siempre que dichos documentos guarden relación con los actos referidos en los literales a) y b) del presente documento e inclusive para inscribir a la Poderdante en el Registro Único de Contribuyentes y obtener la respectiva clave de servicios en línea del Servicio de Rentas Internas, si fuera necesario;
- ii. Para pactar, recibir y/o pagar el precio de la cosa en caso de que los actos antes referidos sean de naturaleza onerosa;
- iii. Para dar y/o recibir la cosa en caso de que sea necesaria su entrega y/o recepción;
- iv. Para suscribir cartas y/o demás documentos que sean necesarios para ser presentados ante los organismos de control con motivo de la celebración, registro y/o notificación de los actos antes indicados; y
- v. Para reservarse en nombre de la Poderdante, derechos sobre de los bienes de propiedad de ellos que se transfieran, tales como la nuda propiedad, el usufructo, entre otros, igualmente sin limitación alguna.

Matilde Acevedo 

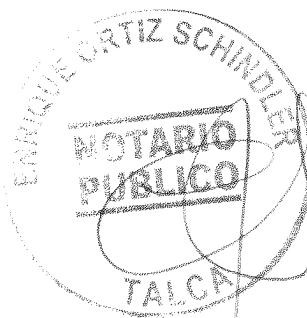


Las facultades que la Poderdante otorga por medio del presente Poder Especial son tan amplias y suficientes que le permiten a su Apoderado Especial celebrar todo tipo de acto y/o contrato que guarde relación con la transferencia y/o adquisición de bienes y obligaciones de la Mandante en la república del Ecuador por lo que no podrá alegarse falta de capacidad por el hecho de que el acto que se celebre no esté expresamente indicado en éste documento.

Igualmente podrá el Apoderado Especial nombrar un Apoderado para que en nombre representación de los Poderdantes, ejecute exclusivamente la facultad expresada en el numeral i del presente Poder Especial.

Matilde Acevedo 

FIRMO ANTE MI Don(ña) MATILDE DE LAS MERCEDES ACEVEDO ROJAS, cédula de identidad nacional N°4.911.327-7 como mandante.- El (la) compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley N°19.948. En REPÚBLICA DE CHILE, Talca, a 14 de OCTUBRE de 2020. cga.-



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ENRIQUE PEDRO ORTIZ SCHINDLER		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO PUBLICO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		2° NOTARIA DE TALCA ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Talca	6. El día the / le	15-10-2020
7. Por by / par		Jose German Verdugo Soto		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC1173077		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: RODRIGO RODOLFO MUÑOZ ACEVEDO

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: CCFD86B078
Verification code / Code de vérification

Número Apostilla [EAC1173077]
Fecha Emisión [15-10-2020]



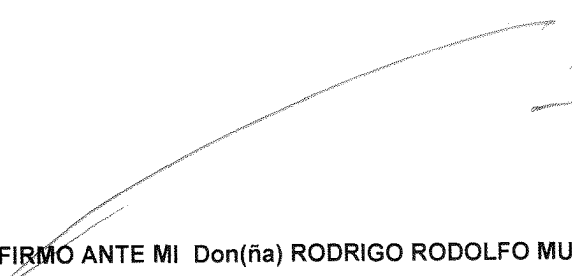
PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR RODRIGO RODOLFO MUÑOZ ACEVEDO A MARIANELLA DENIS RAMOS BOZADA.

Por medio del presente documento, el señor **Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo**, con documento de identificación número **8.785.532-5**, otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la señora **Marianella Denis Ramos Bozada**, de nacionalidad **Ecuatoriana**, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número **091663005-6**, para que en su nombre y representación comparezca y realice los siguientes actos:

- a) **Para ceder a título gratuito u oneroso, cuentas por cobrar que tenga el Poderdante a su favor, en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de precio y/o cuantía alguna;**
- b) **Para adquirir a título gratuito u oneroso, acciones en compañías ecuatorianas, sin limitación de tipo, valor, precio y/o cuantía alguna;**

Adicionalmente, la Apoderada Especial podrá celebrar todos aquellos actos y/o contratos que sean necesarios para llevar a cabo la cesión y/o la adquisición de los bienes conforme se la ha facultado según los literales a) y b) de éste Poder Especial, de tal manera que podrá comparecer ante cualquier Notario público del Ecuador, para celebrar aquellos actos requeridos para perfeccionar los que expresamente se autorizan en el presente instrumento.

Podrá además la Apoderada Especial, nombrar testigos y declarar bajo juramento en representación de su Poderdante dentro de los actos relativos a la donación de las referidas cuentas por cobrar y solicitar al Notario la celebración de Actos y/o contratos, así como cualquier otra actuación que sea requerida para llevar a cabo la voluntad del Poderdante, incluyendo pero sin limitarse a: **i)** firmar formularios de declaración de impuestos ante el Servicio de Rentas Internas, siempre que tales formularios guarden relación con los actos referidos en los literales a) y b) del presente documento; **ii)** para recibir y/o pagar el precio de la cosa en caso de que los actos antes referidos sean de naturaleza onerosa; **iii)** para dar y/o recibir la cosa en caso de que sea necesaria su entrega y/o recepción; y **iv)** para suscribir cartas y/o demás documentos que sean necesarios para ser presentados ante los organismos de control con motivo de la celebración de los actos antes indicados.



FIRMO ANTE MI Don(ña) RODRIGO RODOLFO MUÑOZ ACEVEDO, cédula de identidad nacional N° 8.785.532-5 como mandante.- El (la) compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley N°19.948. En REPÚBLICA DE CHILE, Talca, a 14 de OCTUBRE de 2020. cga.-



Guayaquil, 21 de octubre de 2020.

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

G. TREINTA Y TRES S.A. G33

San Jacinto de Yaguachi.-

De nuestras consideraciones:

Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, portador del documento de identificación chileno número 8.785.532-5, actuando como Apoderado especial de la señora **Matilde de las Mercedes Acevedo Rojas**, de nacionalidad chilena, portadora del documento de identificación chileno número 4.911.327-7 de estado civil soltera, notifico a Usted y por medio de la presente, que mi Poderdante ha cedido a título gratuito y a favor del **Sr. Emilio Ernesto Muñoz Acevedo**, portador del documento de identificación chileno número 8.785.534-1, quien comparece igualmente por medio de su Apoderado Especial, señor Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, la nuda propiedad sobre las doscientas cincuenta **(250)** acciones de nuestra propiedad, las mismas que conforman el **dos punto cincuenta por ciento (2.50%)** del capital suscrito de la compañía **G. TREINTA Y TRES S.A. G33** y reservándose para ella, el derecho de usufructo.

Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, con valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00)**; La cesión y transferencia de la nuda propiedad de las citadas acciones, incluyen todos los derechos derivados del dominio de las mismas, inclusive aquellos que le hubieran pertenecido a la cedente en casos de aumento de capital y exceptuando aquellos que por ley se reservan para el usufructuario.

Por lo expuesto, sírvase Ud. en calidad de representante legal de **G. TREINTA Y TRES S.A. G33**, registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de dicha sociedad, la cesión de la nuda propiedad de las acciones que se ha comunicado, así como avisar del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

p **Matilde de las Mercedes Acevedo Rojas**

ID: 4.911.327-7

CEDENTE

p **Emilio Ernesto Muñoz Acevedo**

ID: 8.785.534-1

CESIONARIO

RODRIGO RODOLFO MUÑOZ ACEVEDO

ID: 8.785.532-5

APODERADO ESPECIAL

RODRIGO RODOLFO MUÑOZ ACEVEDO

ID: 8.785.532-5

APODERADO ESPECIAL



VISA

PASAPORTE/PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE



TIPO/TYPE

CÓDIGO DEL PAÍS: COUNTRY CODE

NÚMERO PASAPORTE / PASSPORT NUMBER

P

CHL

F22547081

APELLIDOS/SURNAMES

MUÑOZ

ACEVEDO

NOMBRES/GIVEN NAMES

RODRIGO RODOLFO

NACIONALIDAD/NATIONALITY

SEXO/SEX

RUN/PERSONAL NUMBER

CHILENA

M

8.785.532-5

LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH

FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH

TALCA

13 NOV 1967

FECHA DE EMISIÓN/DATE OF ISSUE

FECHA DE VENCIMIENTO/DATE OF EXPIRY

01 ABR 2019

31 MAR 2024

AUTORIDAD EMISORA/ISSUING AUTHORITY

Servicio de Registro Civil
e Identificación



P<CHLMUNOZ<ACEVEDO<<RODRIGO<RODOLFO<<<<<<<<
F225470812CHL6711137M24033178785532<5<<<<<72

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ENRIQUE PEDRO ORTIZ SCHINDLER	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO PUBLICO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		2° NOTARIA DE TALCA ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Talca	6. El día the / le
7. Por by / par		Jose German Verdugo Soto	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC1173067	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: MATILDE DE LAS MERCEDES ACEVEDO ROJAS

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 285D398798
Verification code / Code de vérification

Número Apostilla [EAC1173067]
Fecha Emisión [15-10-2020]





PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MATILDE DE LAS MERCEDES ACEVEDO ROJAS.

Por medio del presente documento, la señora Matilde de las Mercedes Acevedo Rojas, con documento de identificación número 4.911.327-7, otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, de nacionalidad chilena, portador del documento de identificación número 8.785.532-5, para que en su nombre y representación comparezca y realice los siguientes actos:

- a) Para ceder a título gratuito u oneroso, cuentas por cobrar que tenga la Poderdante a su favor, en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de precio y/o cuantía alguna; y,
- b) Para transferir y/o adquirir a título gratuito u oneroso, acciones y/o participaciones que tenga la Poderdante en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de tipo, valor, precio y/o cuantía alguna.

Adicionalmente, el Apoderado Especial podrá celebrar todos aquellos actos y/o contratos que sean necesarios para llevar a cabo la cesión y/o la adquisición de los bienes conforme se lo ha facultado según los literales a) y b) de éste Poder Especial, de tal manera que podrá comparecer ante cualquier Notario público del Ecuador, para celebrar aquellos actos requeridos para perfeccionar los que expresamente se autorizan en el presente instrumento.

Podrá además el Apoderado Especial, nombrar testigos y declarar bajo juramento en representación de su Poderdante dentro de los actos relativos a la enajenación de bienes del Mandante y solicitar al Notario la celebración de Actos y/o contratos, así como podrá efectuar cualquier otra actuación que sea requerida para llevar a cabo la voluntad de la Poderdante, incluyendo pero sin limitarse a:

- i. Comparecer en representación de la Mandante ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador y presentar con su sola firma todo tipo de documentos (formularios de declaración de impuestos, solicitudes, etc.) que sean exigidos por dicha institución, siempre que dichos documentos guarden relación con los actos referidos en los literales a) y b) del presente documento e inclusive para inscribir a la Poderdante en el Registro Único de Contribuyentes y obtener la respectiva clave de servicios en línea del Servicio de Rentas Internas, si fuera necesario;
- ii. Para pactar, recibir y/o pagar el precio de la cosa en caso de que los actos antes referidos sean de naturaleza onerosa;
- iii. Para dar y/o recibir la cosa en caso de que sea necesaria su entrega y/o recepción;
- iv. Para suscribir cartas y/o demás documentos que sean necesarios para ser presentados ante los organismos de control con motivo de la celebración, registro y/o notificación de los actos antes indicados; y
- v. Para reservarse en nombre de la Poderdante, derechos sobre de los bienes de propiedad de ellos que se transfieran, tales como la nuda propiedad, el usufructo, entre otros, igualmente sin limitación alguna.

Matilde Acevedo 

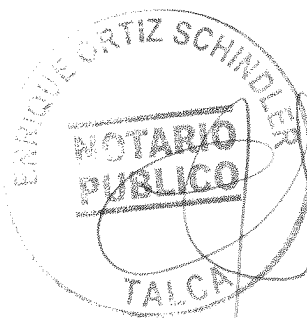


Las facultades que la Poderdante otorga por medio del presente Poder Especial son tan amplias y suficientes que le permiten a su Apoderado Especial celebrar todo tipo de acto y/o contrato que guarde relación con la transferencia y/o adquisición de bienes y obligaciones de la Mandante en la república del Ecuador por lo que no podrá alegarse falta de capacidad por el hecho de que el acto que se celebre no esté expresamente indicado en éste documento.

Igualmente podrá el Apoderado Especial nombrar un Apoderado para que en nombre representación de los Poderdantes, ejecute exclusivamente la facultad expresada en el numeral i del presente Poder Especial.

Matilde Acevedo 

FIRMO ANTE MI Don(ña) MATILDE DE LAS MERCEDES ACEVEDO ROJAS, cédula de identidad nacional N°4.911.327-7 como mandante.- El (la) compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley N°19.948. En REPÚBLICA DE CHILE, Talca, a 14 de OCTUBRE de 2020. cga.-



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ENRIQUE PEDRO ORTIZ SCHINDLER	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO PUBLICO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		2° NOTARIA DE TALCA ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Talca	6. El día the / le	15-10-2020
7. Por by / par	Jose German Verdugo Soto		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC1173071		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre 		10. Firma signature 	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: EMILIO ERNESTO MUÑOZ ACEVEDO

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1173071]
Fecha Emisión [15-10-2020]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	E94EEFF188
---	------------





PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EMILIO MUÑOZ ACEVEDO.-

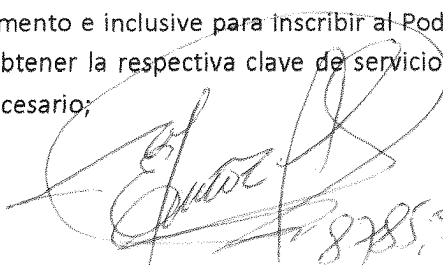
Por medio del presente documento, el señor Emilio Ernesto Muñoz Acevedo, con documento de identificación número 8.785.534-1, otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, de nacionalidad chilena, portador del documento de identificación número 8.785.532-5, para que en su nombre y representación comparezca y realice los siguientes actos:

- a) Para transferir a título gratuito u oneroso, cuentas por cobrar que tenga el Poderdante a su favor, en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de precio y/o cuantía alguna;
- b) Para adquirir a título gratuito u oneroso, cuentas por cobrar que le sean entregadas al Poderdante, contra compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de precio y/o cuantía alguna;
- c) Para adquirir a título gratuito u oneroso, acciones y/o participaciones en compañías ecuatorianas, sin limitación de tipo, valor, precio y/o cuantía alguna;
- d) Para adquirir y/o transferir a título gratuito u oneroso, bienes muebles y/o inmuebles, que se encuentren ubicados en el Ecuador, sin limitación de tipo, valor, precio y/o cuantía alguna;
- e) Para contraer obligaciones a nombre del Poderdante en el Ecuador, sin limitación de tipo, precio y/o cuantía alguna; y,
- f) Para constituir compañías de nacionalidad ecuatoriana, sean estas sociedades anónimas, compañías de responsabilidad limitada y/o sociedades por acciones simplificadas.

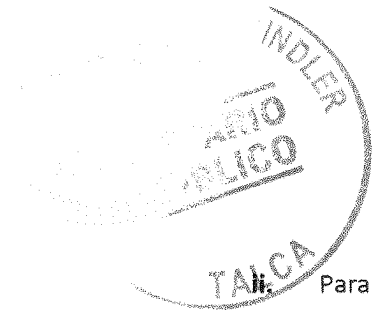
Adicionalmente, el Apoderado Especial podrá celebrar todos aquellos actos y/o contratos que sean necesarios para llevar a cabo la cesión y/o la adquisición de los bienes y/u obligaciones conforme se lo ha facultado según los literales a), b), c), d), e) y f) de éste Poder Especial, de tal manera que podrá comparecer ante cualquier Notario público del Ecuador, para celebrar aquellos actos requeridos para perfeccionar los que expresamente se autorizan en el presente instrumento.

Podrá además el Apoderado Especial, nombrar testigos y declarar bajo juramento en representación de su Poderdante dentro de los actos relativos a la enajenación de bienes del Mandante y solicitar al Notario la celebración de Actos y/o contratos, así como podrá efectuar cualquier otra actuación que sea requerida para llevar a cabo la voluntad del Poderdante, incluyendo pero sin limitarse a:

- i. Comparecer en representación del Mandante ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador y presentar con su sola firma todo tipo de documentos (formularios de declaración de impuestos, solicitudes, etc.) que sean exigidos por dicha institución, siempre que dichos documentos guarden relación con los actos referidos en los literales a), b), c), d), e) y f) del presente documento e inclusive para inscribir al Poderdante en el Registro Único de Contribuyentes y obtener la respectiva clave de servicios en línea del Servicio de Rentas Internas, si fuera necesario;

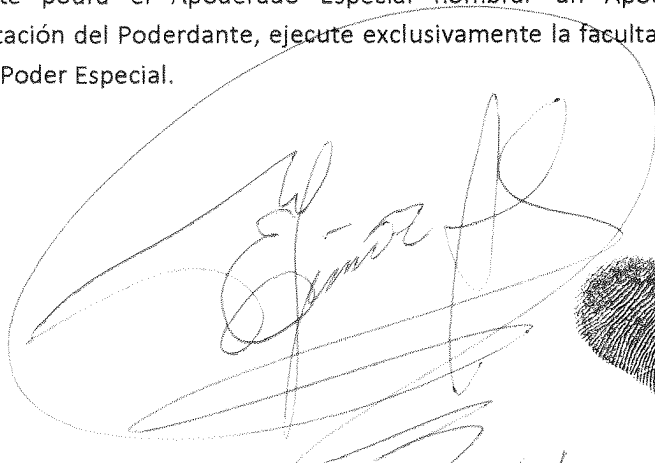

8785.534-1



- 
- ii. Para pactar, recibir y/o pagar el precio de la cosa en caso de que los actos antes referidos sean de naturaleza onerosa;
- iii. Para dar y/o recibir la cosa en caso de que sea necesaria su entrega y/o recepción;
- iv. Para recibir derechos tales como la nuda propiedad, usufructo, entre otros, respecto de la facultad detallada en el literales c) y d) del presente documento;
- v. Para suscribir cartas y/o demás documentos que sean necesarios para ser presentados ante los organismos de control con motivo de la celebración, registro y/o notificación de los actos antes indicados; y
- vi. Para comparecer y suscribir en nombre del Poderdante, la escritura pública de constitución y/o el acto privado de constitución de compañías, lo cual además incluye la facultad de aportar al capital de la sociedad, suscribir y recibir los títulos de acción o certificados de aportación y sus respectivos talonarios, según el tipo societario de la compañía a constituir, así como a proponer y/o designar en nombre del Poderdante a los primeros administradores de la sociedad, todo sin limitación alguna.

Las facultades que el Poderdante otorga por medio del presente Poder Especial son tan amplias y suficientes que le permiten a su Apoderado Especial celebrar todo tipo de acto y/o contrato que guarde relación con la transferencia y/o adquisición de bienes y obligaciones del Mandante en la república del Ecuador por lo que no podrá alegarse falta de capacidad por el hecho de que el acto que se celebre no esté expresamente indicado en éste documento.

Igualmente podrá el Apoderado Especial nombrar un Apoderado para que en nombre representación del Poderdante, ejecute exclusivamente la facultad expresada en el numeral i del presente Poder Especial.



8.785.534-1

FIRMO ANTE MI Don(ña) EMILIO ERNESTO MUÑOZ ACEVEDO, cédula de identidad nacional N°8.785.534-1 COMO mandante.- El (la) compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley N°19.948. En REPÚBLICA DE CHILE, Talca, a 14 de OCTUBRE de 2020. cga.-



Guayaquil, 21 de octubre de 2020.

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

G. TREINTA Y TRES S.A. G33

San Jacinto de Yaguachi.-

De nuestras consideraciones:

Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, portador del documento de identificación chileno número 8.785.532-5, actuando como Apoderado especial de la señora **Matilde de las Mercedes Acevedo Rojas**, de nacionalidad chilena, portadora del documento de identificación chileno número 4.911.327-7 de estado civil soltera, notifico a Usted y por medio de la presente, que mi Poderdante ha cedido a título gratuito y a favor del **Sr. Eduardo José Cofre Acevedo**, portador del documento de identificación chileno número 14.549.179-7, quien comparece igualmente por medio de su Apoderado Especial, señor Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, la nuda propiedad sobre las dos mil **(2000)** acciones de nuestra propiedad, las mismas que conforman el **veinte por ciento (20.00%)** del capital suscrito de la compañía **G. TREINTA Y TRES S.A. G33** y reservándose para ella, el **derecho de usufructo**.

Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, con valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00)**; La cesión y transferencia de la nuda propiedad de las citadas acciones, incluyen todos los derechos derivados del dominio de las mismas, inclusive aquellos que le hubieran pertenecido a la cedente en casos de aumento de capital y exceptuando aquellos que por ley se reservan para el usufructuario.

Por lo expuesto, sírvase Ud. en calidad de representante legal de **G. TREINTA Y TRES S.A. G33**, registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de dicha sociedad, la cesión de la nuda propiedad de las acciones que se ha comunicado, así como avisar del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,

p **Matilde de las Mercedes Acevedo Rojas**
ID: 4.911.327-7
CEDENTE

p **Eduardo José Cofre Acevedo**
ID: 14.549.179-7
CESIONARIO


RODRIGO RODOLFO MUÑOZ ACEVEDO
ID: 8.785.532-5
APODERADO ESPECIAL


RODRIGO RODOLFO MUÑOZ ACEVEDO
ID: 8.785.532-5
APODERADO ESPECIAL

VISA

P<CHLMUNOZ<ACEVEDO<<RODRIGO<RODOLFO<<<<<<<<
F225470812CHL6711137M24033178785532<5<<<<<72

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ENRIQUE PEDRO ORTIZ SCHINDLER	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO PUBLICO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		2° NOTARIA DE TALCA ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Talca	6. El día the / le
			15-10-2020
7. Por by / par		Jose German Verdugo Soto	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC1173067	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre 		10. Firma signature 	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: MATILDE DE LAS MERCEDES ACEVEDO ROJAS

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1173067]
Fecha Emisión [15-10-2020]

Código de verificación: 285D398798
Verification code / Code de vérification





PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MATILDE DE LAS MERCEDES ACEVEDO ROJAS.

Por medio del presente documento, la señora Matilde de las Mercedes Acevedo Rojas, con documento de identificación número 4.911.327-7, otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, de nacionalidad chilena, portador del documento de identificación número 8.785.532-5, para que en su nombre y representación comparezca y realice los siguientes actos:

- a) Para ceder a título gratuito u oneroso, cuentas por cobrar que tenga la Poderdante a su favor, en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de precio y/o cuantía alguna; y,
- b) Para transferir y/o adquirir a título gratuito u oneroso, acciones y/o participaciones que tenga la Poderdante en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de tipo, valor, precio y/o cuantía alguna.

Adicionalmente, el Apoderado Especial podrá celebrar todos aquellos actos y/o contratos que sean necesarios para llevar a cabo la cesión y/o la adquisición de los bienes conforme se lo ha facultado según los literales a) y b) de éste Poder Especial, de tal manera que podrá comparecer ante cualquier Notario público del Ecuador, para celebrar aquellos actos requeridos para perfeccionar los que expresamente se autorizan en el presente instrumento.

Podrá además el Apoderado Especial, nombrar testigos y declarar bajo juramento en representación de su Poderdante dentro de los actos relativos a la enajenación de bienes del Mandante y solicitar al Notario la celebración de Actos y/o contratos, así como podrá efectuar cualquier otra actuación que sea requerida para llevar a cabo la voluntad de la Poderdante, incluyendo pero sin limitarse a:

- i. Comparecer en representación de la Mandante ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador y presentar con su sola firma todo tipo de documentos (formularios de declaración de impuestos, solicitudes, etc.) que sean exigidos por dicha institución, siempre que dichos documentos guarden relación con los actos referidos en los literales a) y b) del presente documento e inclusive para inscribir a la Poderdante en el Registro Único de Contribuyentes y obtener la respectiva clave de servicios en línea del Servicio de Rentas Internas, si fuera necesario;
- ii. Para pactar, recibir y/o pagar el precio de la cosa en caso de que los actos antes referidos sean de naturaleza onerosa;
- iii. Para dar y/o recibir la cosa en caso de que sea necesaria su entrega y/o recepción;
- iv. Para suscribir cartas y/o demás documentos que sean necesarios para ser presentados ante los organismos de control con motivo de la celebración, registro y/o notificación de los actos antes indicados; y
- v. Para reservarse en nombre de la Poderdante, derechos sobre de los bienes de propiedad de ellos que se transfieran, tales como la nuda propiedad, el usufructo, entre otros, igualmente sin limitación alguna.

Matilde Acevedo 

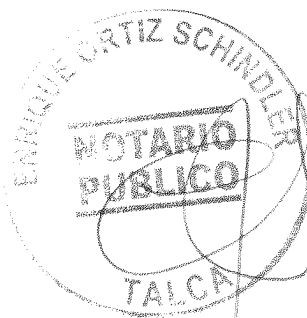


Las facultades que la Poderdante otorga por medio del presente Poder Especial son tan amplias y suficientes que le permiten a su Apoderado Especial celebrar todo tipo de acto y/o contrato que guarde relación con la transferencia y/o adquisición de bienes y obligaciones de la Mandante en la república del Ecuador por lo que no podrá alegarse falta de capacidad por el hecho de que el acto que se celebre no esté expresamente indicado en éste documento.

Igualmente podrá el Apoderado Especial nombrar un Apoderado para que en nombre representación de los Poderdantes, ejecute exclusivamente la facultad expresada en el numeral i del presente Poder Especial.

Matilde Acevedo 

FIRMO ANTE MI Don(ña) MATILDE DE LAS MERCEDES ACEVEDO ROJAS, cédula de identidad nacional N°4.911.327-7 como mandante.- El (la) compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley N°19.948. En REPÚBLICA DE CHILE, Talca, a 14 de OCTUBRE de 2020. cga.-



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ENRIQUE PEDRO ORTIZ SCHINDLER	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO PUBLICO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		2° NOTARIA DE TALCA ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Talca	6. El día the / le
			15-10-2020
7. Por by / par		Jose German Verdugo Soto	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC1173054	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: EDUARDO JOSE COFRE ACEVEDO

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1173054]
Fecha Emisión [15-10-2020]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

F030B7BDF7





PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA EDUARDO JOSE COFRE ACEVEDO.-

Por medio del presente documento, el señor Eduardo Jose Cofre Acevedo, con documento de identificación número 14.549.179-7, otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor Rodrigo Rodolfo Muñoz Acevedo, de nacionalidad chilena, portador del documento de identificación número 8.785.532-5, para que en su nombre y representación comparezca y realice los siguientes actos:

- a) Para ceder a título gratuito u oneroso, cuentas por cobrar que tenga la Poderdante a su favor, en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de precio y/o cuantía alguna; y,
- b) Para transferir y/o adquirir a título gratuito u oneroso, acciones y/o participaciones que tenga la Poderdante en compañías de nacionalidad ecuatoriana, sin limitación de tipo, valor, precio y/o cuantía alguna.

Adicionalmente, el Apoderado Especial podrá celebrar todos aquellos actos y/o contratos que sean necesarios para llevar a cabo la cesión y/o la adquisición de los bienes conforme se lo ha facultado según los literales a) y b) de éste Poder Especial, de tal manera que podrá comparecer ante cualquier Notario público del Ecuador, para celebrar aquellos actos requeridos para perfeccionar los que expresamente se autorizan en el presente instrumento.

Podrá además el Apoderado Especial, nombrar testigos y declarar bajo juramento en representación de su Poderdante dentro de los actos relativos a la enajenación de bienes del Mandante y solicitar al Notario la celebración de Actos y/o contratos, así como podrá efectuar cualquier otra actuación que sea requerida para llevar a cabo la voluntad de la Poderdante, incluyendo pero sin limitarse a:

- i. Comparecer en representación de la Mandante ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador y presentar con su sola firma todo tipo de documentos (formularios de declaración de impuestos, solicitudes, etc.) que sean exigidos por dicha institución, siempre que dichos documentos guarden relación con los actos referidos en los literales a) y b) del presente documento e inclusive para inscribir a la Poderdante en el Registro Único de Contribuyentes y obtener la respectiva clave de servicios en línea del Servicio de Rentas Internas, si fuera necesario;
- ii. Para pactar, recibir y/o pagar el precio de la cosa en caso de que los actos antes referidos sean de naturaleza onerosa;
- iii. Para dar y/o recibir la cosa en caso de que sea necesaria su entrega y/o recepción;
- iv. Para suscribir cartas y/o demás documentos que sean necesarios para ser presentados ante los organismos de control con motivo de la celebración, registro y/o notificación de los actos antes indicados; y
- v. Para reservarse en nombre de la Poderdante, derechos sobre de los bienes de propiedad de ellos que se transfieran, tales como la nuda propiedad, el usufructo, entre otros, igualmente sin limitación alguna.

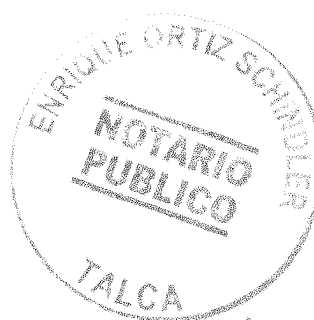
Las facultades que la Poderdante otorga por medio del presente Poder Especial son tan amplias y suficientes que le permiten a su Apoderado Especial celebrar todo tipo de acto y/o contrato que guarde relación con la transferencia y/o adquisición de bienes y obligaciones de la Mandante en la república del Ecuador por lo que no podrá alegarse falta de capacidad por el hecho de que el acto que se celebre no esté expresamente indicado en éste documento.

Igualmente podrá el Apoderado Especial nombrar un Apoderado para que en nombre representación de los Poderdantes, ejecute exclusivamente la facultad expresada en el numeral i del presente Poder Especial.

Eduardo J. Cofre Acevedo



FIRMO ANTE MI Don(ña) EDUARDO JOSE COFRE ACEVEDO, cédula de identidad nacional N°14.549.179-7 como mandante.- El (la) compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley N°19.948. En REPÚBLICA DE CHILE, Talca, a 14 de OCTUBRE de 2020. cga.-



[Signature]